

**26ª .SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACIÓN 2014-2017**

C. RODOLFO ZAMORA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Estando reunidos en la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, y siendo las 08:45 horas del día 15 del mes de octubre del 2015, procedo abrir esta sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 87, 89, 91 y 93 Fracción III del código Municipal para Estado de Coahuila y reunidos los miembros del Cabildo Municipal, cuatrienio 2014-2017, en la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, dio inicio la 26ª Sesión Ordinaria de Cabildo ya programada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Lista de asistencia.

- C. GREGORIO CABRERA CALVILLO (*)
- C. IMELDA MARINES HERNANDEZ (*)
- C. JUAN HIPOLITO MORALES (*)
- C. PROFRA. MARÍA DEL CARMEN HERRERA GONZALES (*)
- C. VERONICA CASTORENA TORRES (*)
- C. CELIA MARTINEZ GARZA (*)
- LIC. JUAN MANUEL VAZQUEZ ALONZO (*)
- LIC. MAYRA VERONICA RAMOS RODRÍGUEZ (*)
- C. ARNOLDO SALAS ALEMÁN (x)

2.- Instalación Legal de la sesión.- Informo que conforme lo dispone el artículo 85, del código Municipal, existe el Quórum Legal para llevar a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente.

3.- Propuesta para la aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, del Municipio de General Cepeda, Coahuila,- Fundamento Legal.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-B, 158-P fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; artículos 102 fracción V, numeral 2 y 8, 245, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 28° del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. el **Artículo 28°** del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que: "Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este Código, la ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, Del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gregorio Cabrera Calvillo

Celia Martínez

[Firma manuscrita]

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

(CONAC), lo anterior es con la finalidad de dar le cumplimiento al referido artículo 28°, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Propuesta 1, de incrementos en forma general a los conceptos de cobro en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2016.

Incrementos en forma general a los conceptos de cobro de la Ley de ingresos municipal en un 4%, ello con base en las estimaciones de incrementos a los salarios mínimos que determine El banco de México, conforme a las bases legales anteriormente citadas o justificación respectiva a cada uno de los conceptos propuestos.

Propuesta 2, para otorgar un estímulo fiscal a las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial; así como Continuar promocionando un incentivo fiscal al pago del impuesto sobre la adquisiciones de bienes inmuebles.

a).- Continuar proporcionando incentivos fiscales a los contribuyentes del impuesto predial por el pronto pago de sus contribuciones, conforme a lo siguiente.

CAPITULO PRIMERO

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.-Fracción V, (LIMGC).- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgará un incentivo en base a lo siguiente.

- a) El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante los meses de enero y febrero.
- b) El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

ARTÍCULO 2.- Fracción.- VI, (LIMGC).- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto predial anual urbano y rustico, a los pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad que sean propietarios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre

b).- Continuar promocionando un incentivo fiscal al pago del impuesto sobre la adquisiciones de bienes inmuebles en los casos en que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias o legados cambios, así como, en la adquisición de inmuebles que realicen los adquirentes, tratándose de vivienda de interés social o popular nueva o usada, o terrenos de tipo popular; adiciones de nuevos conceptos de cobro; divisiones y subdivisiones entre conceptos de cobro y reubicaciones de conceptos como sigue.

CAPITULO SEGUNDO

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3, (LIMGC).- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en los Municipios del Estado de Coahuila, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 42 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. **El 50%** diferido se actualizará, aplicando el factor que se obtenga de dividir, el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice, correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica de que se trate, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

S.
Gregorio de
Ceballos Martínez

S.

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias o legados, se otorgará **un estímulo del 100%** del impuesto causado, siempre que se realice en línea recta hasta segundo grado ascendente o descendente y al cónyuge.

Cuando la adquisición de inmuebles derive de una donación o cesión en línea recta hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, se aplicará un incentivo del 66% del impuesto causado.

En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirentes, tratándose de vivienda de interés social o popular nueva o usada, o terrenos de tipo popular se otorgará **un incentivo del 100%** del impuesto causado, siempre que se realice a través de un crédito en apoyo a la vivienda a través de créditos de INFONAVIT, FOVISSSTE, IMSS o de instituciones y dependencias que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda de interés social o popular así como también terrenos populares; debiendo ser utilizados en una sola ocasión y no deberá contar con otra propiedad.

Propuesta 3, para adicionar nuevos conceptos de cobro dentro de los derechos por expedición de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Dice

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I

POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes:

VIII.- Por la aprobación de Planos y Proyectos de obras para Drenaje, Tubería, Cables y Conducciones de redes cualesquiera que fueren, se cobrarán \$ 1.10 por metro lineal, cuando no exista excavación y de \$ 3.60 metro lineal cuando se lleve a cabo por cuenta del propietario.

Celia Mantegón
Gerardo C.
Arce

ALB

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes:

VIII.- Por la aprobación de Planos y Proyectos de obras para Drenaje, Tubería, Cables y Conducciones de redes cualesquiera que fueren, se cobrarán los derechos por el uso del espacio aéreo y subterráneo en la vía pública y de servidumbre, como se detalla:

1.)- Por la servidumbre, ocupación, y/o utilización de la vía pública y/o dentro de su circunscripción territorial, las personas físicas o morales, por la Instalación de redes eléctricas, internet o telefónicas subterráneas, aéreas o superficiales, ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas y su permanencia en la propiedad municipal, se deberá pagar por metro lineal \$40.00.

2.)- Por el uso de la vía pública del Municipio de General Cepeda, Coah., para instalación de postes, torres o bienes similares, propiedad de las personas físicas o morales, de empresas de propiedad privada, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones o eléctricas que haga uso de su permanencia en propiedad municipal, se pagará:

TIPO	TARIFA
Postes para redes eléctricas/telefonía dentro del área urbana	\$ 23.00 Pza.
Torres de telefonía celular y telecomunicaciones	\$ 53.00 m2

Propuesta 4, Se propone insertar en la iniciativa de la Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas de agua potable y de los servicios de saneamiento de la Dependencia, Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, del Municipio de General Cepeda, Coahuila, (SIMAS), que se encuentren aprobadas por el

Celia Martínez
Gonzalo
Sánchez

PMP

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad se cobraran conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los acuerdos que se aprueben por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza"; En todo caso se pagará una cuota mínima de \$36.83, por mes, para uso doméstico y de \$50.74, para uso Comercial, Industrial, Federal, Estatal y Municipal.

I.- EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO EN CASA-HABITACIÓN SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

RANGO	AGUA	DRENAJE	COSTO
0-10 m ³	31.31	5.52	36.83
11-15	1.99	0.34	2.33
16-20	2.32	0.40	2.72
21-25	2.51	0.43	2.94
26-30	2.74	0.47	3.21
31-35	2.99	0.51	3.50
36-40	3.32	0.57	3.89
41-50	3.65	0.62	4.27
51-60	3.98	0.68	4.66
61-70	4.31	0.74	5.05
71-90	4.97	0.85	5.82

Celia Martínez
Geosilvia
Aranda

Sub

151-200	6.96	1.19	8.15
201-199	8.28	1.41	9.69

II.- EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

RANGO	AGUA	DRENAJE	COSTO
0-10 m3	43.00	7.74	50.74
11-15	4.55	0.82	5.37
16-20	5.46	0.99	6.45
21-25	5.92	1.07	6.99
26-30	6.37	1.15	7.52
31-35	6.83	1.23	8.06
36-40	7.28	1.31	8.59
41-50	7.74	1.40	9.14
51-60	8.19	1.48	9.67
61-70	9.10	1.64	10.74
71-90	10.01	1.81	11.82
91-100	10.92	1.97	12.89
101-120	11.83	2.13	13.96
121-150	12.74	2.30	15.04
151-200	13.65	2.46	16.11
201-999	14.56	2.62	17.18

III.- COSTO DE CONTRATOS DE AGUA EN TOMAS DE ½ PULGADA:

TIPO	COSTO
1.- Popular	356.93
2.- Interés Social	619.76
3.- Centro Núcleo Gral. Cepeda	1,138.80
4.- Residencia	1,369.31
5.- Comercial	1,369.31

Cecilia Martínez S.
 Gerente General
 Andrés J.

Andrés J.

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

IV.- COSTO DE CONTRATOS DE DRENAJE:

TIPO	COSTO
1.- Popular	356.93
2.- Interés Social	619.76
3.- Centro Núcleo Gral. Cepeda	1,138.80
4.- Residencia	1,369.31
5.- Comercial	1,369.31
6.- Blockeras	1,812.10
7.- Lavado de Autos	1,812.10
8.- Purificadora de agua	3,387.58

V.- COSTO DE SERVICIOS VARIOS:

1.- Tomas de Agua y Drenaje:

Permiso de interconexión de descarga.

Permiso de Conexión de drenaje sanitario a red Municipal	193.61
Reinstalación de servicio por corte	193.61
Cambio de medidor cuando el usuario lo solicite	193.61

2.-Permiso de Interconexión a la red de Agua y Drenaje Municipal por fraccionadores, con planos debidamente autorizados por Desarrollo Urbano o Catastro Municipal

Popular e Interés Social costo por m2.

Lotes menores a 250 m2	4.06
------------------------	------

Residencial costo por m2.

Lotes mayores de 250 m2	7.47
-------------------------	------

Cristian Martínez S.
 Gerardo de
 [Signature]

[Signature]

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

3.- Otros Servicios:

a).-Certificado de No Adeudo.	139.53
b).- Expedición de Carta Factibilidad.	1,211.60
c).- Cambio de Nombre al Contrato.	97.35

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado del periodo actual y no aplicable en rezagos, se otorgará un incentivo del 50% a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre. Dicho pago nunca será inferior al mínimo.

Exposición de motivos y justificaciones que se presentan en forma general, conforme a las propuestas para la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

1. Consciente de la **situación económica por la que atraviesa el país**, La comisión de finanzas, del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, recomendó a los Municipios no rebasar el incremento inflacionario al salario mínimo que determine El banco de México, proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal 2015, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases más desfavorecidas.
2. **Apoyo a la vivienda popular.**- Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de construcción de más viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con un espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familiares motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley, disponiendo incentivos como el de ISAI. A favor de los habitantes para adquirir terreno o casa habitación en compra venta o reciba en donación de sus congénitos en línea recta dicha propiedad. Coadyuvar en ayuda a que las familias en general regularicen su patrimonio inmobiliario, ya que en muchos de los casos por falta de solvencia económica, no realizan los trámites de **transmisión de la propiedad por herencias o legados**, de sus familiares con parentesco en línea recta.

Continuar proporcionando incentivos fiscales a los contribuyentes del impuesto predial por el pronto pago de sus contribuciones, de conformidad a la Leyes respectivas. .- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

3. **“El municipio requiere de ingresos propios para realizar sus funciones y abrir los servicios que tiene a su cargo”.**

181

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

Ahora bien, dentro de la esfera de gobierno municipal, el municipio requiere de ingresos para realizar sus funciones y cubrir los servicios que tiene a su cargo. Estos ingresos que perciben se dividen en tributarios y no tributarios.

En cuanto a los ingresos no tributarios entre estos, encontramos:

Productos. Son ingresos que se perciben por actividades que no corresponden a funciones del Estado o por la explotación de sus bienes de dominio privado.

Aprovechamientos

Recursos Crediticios

Participaciones Federales

Fondos de Aportaciones.

Ahora bien, en el ámbito municipal, ciertos de estos ingresos mencionados se consideran propios, tal como se plasma en el principio de reserva de fuentes de ingresos (González Macías, Arturo. "Orden Jurídico y Hacienda Municipal". Revista Hacienda municipal No. 109 junio de 2010. INDETEC. México, Pág. 101.), que está consagrado en el texto constitucional y que asegura que los municipios tendrán ciertas fuentes de ingreso para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas. Este principio resume lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115, (CPEUM), a lo largo de sus distintos apartados, y en el segundo párrafo. "Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I-III... IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

Gerardo C. Ceballos Martínez
S.
Amador J. Amador

UP

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Del inciso C se desprende que el municipio obtendrá ingresos por los servicios públicos que tiene a su cargo, y éstos se encuentran estipulados en la fracción III del artículo 115 Constitucional:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Geobardo de Cuelva Martínez
S. J.

~~Handwritten signature~~

Handwritten mark

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

Coah., el Derecho por Uso de Vía Pública por Espacio Aéreo o Subterráneo para la instalación de cableado o similar.

Por otra parte, el numeral 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Federal, contempla como un servicio público a cargo del Municipio el de calles, parques, jardines y su equipamiento, esto es, la obra, mobiliarios e infraestructura accesoria a los referidos servicios, y la fracción V, incisos a), d) y f), facultan al Municipio para formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

Así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. De ahí que los derechos que el Municipio percibe por la prestación de servicios de planificación, urbanización, pavimentación y uso de la vía pública, que contemplan los artículos 18º., fracción del I al XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coah., para el ejercicio fiscal del año 2015/16,

Dicho planteamiento para el concepto de cobro por parte del Municipio, no invade la esfera de competencia de la Federación, no obstante que dichas actividades comprendan a las obras, construcciones y terrenos a que alude la legislación federal, pues éstas afectarán a las calles y su circunscripción territorial, en donde el Municipio tiene atribuciones para exigir dicho pago, lo que no impide que la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, regule cuestiones relativas a las vías generales de comunicación o imponga contribuciones respecto a éstas, pues en este caso coexisten las atribuciones del Municipio y las de la Federación.

De lo anterior, se puede concluir que el establecimiento de este concepto en el ámbito municipal, al parecer no se considera que violente la esfera de competencia federal, por lo que el mismo pudiera ser establecido dentro de la legislación local con el fin de obtener mayores recursos propios para el municipio.

Asimismo, por primera vez en la historia en el Estado de Coahuila, se realizará el cobro municipal, por generar energía eléctrica por fuerza eólica.

A raíz de un estudio realizado por la comisión municipal de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas en la región de la "Ventosa" del Estado de Oaxaca. Oax., explícitamente en el Municipio de Juchitán, Oax., se constató que el metro lineal de conducción originalmente tenía un costo de \$40.00, en el año 2007; y en el año 2015, se incrementó a \$500.00, el metro lineal.

La propuesta que realiza el Municipio de General Cepeda, Coah., es en base a obras afines en otros municipio del País, ya que en nuestro Estado no existen antecedentes de este tipo de infraestructura, por lo tanto no podemos dictaminar y homologar a base de un concepto parecido.

Disposiciones con facultad de R. Ayuntamiento, fundamento en lo dispuesto por los

Guillermo R. Culini Martínez S.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

R/L

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

5. DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ARTÍCULO 10.

Otros documentos adjuntos a la iniciativa de ley de ingresos: De la Tabla con los valores catastrales de los predios; De las tarifas de agua potable y de los servicios de saneamiento.

Asimismo, con fundamento en los artículos; 115°, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U, fracción V, numeral 8, de la Constitución Política del Estado de Coahuila e Zaragoza; artículo 102, fracción V numeral 8, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se adjunta a la iniciativa de ley de ingresos, **la tabla con los nuevos valores catastrales de los predios, para el ejercicio fiscal 2016**, autorizada por el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de ser remitida a el Congreso del Estado de Coahuila, conjuntamente con la iniciativa de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015. Así como, se adjuntan las **tarifas de agua potable y de los servicios de saneamiento de la Dependencia, Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, (SIMAS)**, aprobadas por el Consejo Directivo Municipal, con el propósito de fundamentar lo establecido en el **CAPITULO SEPTIMO, DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ARTÍCULO 10**, en el que se menciona, que los servicios de agua potable y alcantarillado se cobrarán, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad se cobraran conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los acuerdos que se aprueben por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza", **se somete a consideración del cabildo aprueban por unanimidad la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2016.**

4.- Propuesta para la aprobación del Presupuesto de Ingresos inicial para el ejercicio fiscal 2016, del Municipio de General Cepeda, Coah.- Fundamento Legal.- La formulación y presentación del presupuesto de ingresos municipal, se realiza conforme a lo dispuesto en el Artículo 115°, fracción I y IV, incisos a) y c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 158°-B, 158°T, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; Artículos 102, fracción V numeral 2 y 8; 245° del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 26°, 27° del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señalan; Artículo 26°, "Los ayuntamientos deberán formular anualmente un presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente"; artículo 27° el presupuesto de ingresos a que se refiere el artículo anterior deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas de incrementos que se proponga establecer.

El Presupuesto de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2016, se integra por los siguientes rubros de los ingresos en base al clasificador de rubro de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por

TOTAL DE INGRESOS



41,712,964.00

1	Impuestos	1,524,635.00
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,365,915.00
1	Impuesto Predial	712,212.00
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	653,703.00
3	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
4	Impuestos al comercio exterior	0.00
1	Impuestos al comercio exterior	0.00
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
6	Impuestos Ecológicos	0.00
1	Impuestos Ecológicos	0.00
7	Accesorios	32,397.00
1	Accesorios de Impuestos	32,397.00
8	Otros Impuestos	126,323.00
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	35,434.00
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0.00
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	90,889.00
4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00

Celia Martínez S.
Guillermo Al
Amador

N
es d/a.

	1	Cuotas para el Seguro Social	0.00
3		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
4		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
5		Accesorios	0.00
	1	Accesorios	0.00
3		Contribuciones de Mejoras	0.00
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	1	Contribución por Gasto	0.00
	2	Contribución por Obra Pública	0.00
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0.00
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0.00
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		Derechos	4,004,918.00
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,523.00
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	2,523.00
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00
	4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	
2		Derechos a los hidrocarburos	0.00

 Cecilia Martínez S.









	2	Servicios de Rastros	0.00
	3	Servicios de Alumbrado Público	0.00
	4	Servicios en Mercados	92,562.00
	5	Servicios de Aseo Público	0.00
	6	Servicios de Seguridad Pública	0.00
	7	Servicios en Panteones	7,142.00
	8	Servicios de Tránsito	0.00
	9	Servicios de Previsión Social	0.00
	10	Servicios de Protección Civil	0.00
	11	Servicios de saneamiento de Aguas Residuales	0.00
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00
	13	Otros Servicios	261,045.00
4		Otros Derechos	3,641,646.00
	1	Expedición de Licencias para Construcción	511,166.00
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	11,583.00
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	29,933.00
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	2,960,119.00
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	2,035.00
	6	Servicios Catastrales	36,194.00
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	90,616.00
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0.00
5		Accesorios	0.00
	1	Recargos	0.00
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00
5		Productos	61,240.00
	1	Productos de Tipo Corriente	61,240.00

Celia Marín S

Gonzalo A

STP

	3	Otros Productos	26,623.00
2		Productos de capital	0.00
	1	Productos de capital	0.00
9		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6		Aprovechamientos	135,451.00
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	135,451.00
	1	Ingresos por Transferencia	0.00
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	135,451.00
	3	Otros Aprovechamientos	0.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
2		Aprovechamientos de capital	0.00
	1	Aprovechamientos de capital	0.00
9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
2		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
3		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

Guillermo
Celia Martínez
Amel

reventad.

1	Participaciones	19,835,973.00
1	ISR Participable	935,995.00
2	Otras Participaciones	18,899,978.00
2	Aportaciones	15,050,747.00
1	FISM	8,737,547.00
2	FORTAMUN	6,313,200.00
3	Convenios	0.00
1	Convenios	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,100,000.00
1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
2	Transferencias al Resto del Sector Público	1,100,000.00
1	Transferencias Otorgadas al Municipio	1,100,000.00
3	Subsidios y Subvenciones	0.00
1	Otros Subsidios Federales	0.00
2	SUBSEMUN	0.00
4	Ayudas sociales	0.00
1	Donativos	0.00
5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
1	Endeudamiento Interno	0.00
1	Deuda Pública Municipal	0.00
2	Endeudamiento externo	0.00
1	Endeudamiento externo	0.00

GUEBANO DE
 Celia Montoya S.




26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

Se somete a consideración y aprueban por unanimidad el Presupuesto de Ingresos inicial del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2016.

5.- Propuesta para la aprobación de la solicitud de afiliación a los trabajadores del Municipio de General Cepeda, Coah., al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Propuesta para que se le otorgue facultades al alcalde C. Rodolfo Zamora Rodríguez, para suscribir en nombre y representación del Municipio, un convenio de incorporación voluntaria del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, al Régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores del Municipio de General Cepeda, Coahuila, además el Municipio de General Cepeda, Coahuila se obliga a pagar directamente al Instituto Mexicano del seguro Social, las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de esta categoría, aceptando de que en caso de que no se efectúen los pagos, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico retenga y entere dichas cuotas, se somete a consideración del Cabildo y se aprueba por unanimidad, el cabildo aprueba lo que menciona el Lic. Juan Manuel Vázquez Alonso lo que menciona en el escrito que se adjunta.-----

C. Juan Manuel Vázquez Alonso
Juan Manuel Vázquez Alonso
PRESENCIA DE
[Signature]

[Signature]

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

1

ASUNTO: Se emite voto a favor de la aprobación de la solicitud

De afiliación a los trabajadores del municipio de
General Cepeda, Coahuila, al instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la
implementación de La Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los
Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HONORABLE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

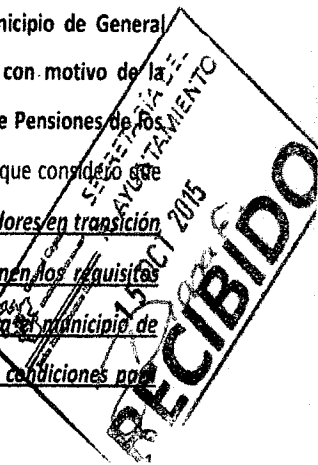
DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA

PRESENTE:

Por medio del presente escrito, me permito enviarle un cordial saludo y de igual forma hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 33 fracción I, 83 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, encontrándome el suscrito presente en la Vigésima Sexta sesión ordinaria de cabildo, la cual tiene verificativo este día 15 de Octubre de 2015, en la sala de cabildo de esta presidencia municipal de General Cepeda, Coahuila, hago de su conocimiento que respecto al punto de acuerdo consistente en: El análisis y en su caso aprobación de la solicitud de afiliación a los trabajadores del municipio de General Cepeda, Coahuila, al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la implementación de La Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el voto de suscrito es en el siguiente sentido:

Voto a favor de aprobar la afiliación de los trabajadores del municipio de General Cepeda, Coahuila, al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la implementación de La Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior, toda vez que considero que con la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores en transición con expectativa de derechos, es decir, aquellos que a la fecha reúnen los requisitos necesarios para su afiliación al IMSS y se encuentran laborando para el municipio de General Cepeda, Coahuila, en espera de cumplir con los requisitos o condiciones para



Alcaldes

César Martínez
Alcaldes
Francisco de

obtener una pensión de acuerdo con la normatividad de pensiones vigente en el Municipio, se les garantizara el acceso a un organismo público federal como lo es el IMSS, altamente comprometido en brindar seguridad social y certeza jurídica a los trabajadores.

Por otra parte, en mi carácter de representante de la sociedad, con la función de velar por el bienestar de los cepedenses, emito mi voto aprobando la afiliación al IMSS, bajo la siguiente condicionante:

Exhortando honorable cabildo a que se indemnicé de forma justa, decorosa y conformidad a la ley, tal y como lo establece el artículo 123 de la Constitución política Mexicana a todos aquellos trabajadores que no cumplan con los requisitos necesarios para su afiliación al IMSS; así como también aquellos trabajadores con derechos adquiridos, es decir "los que actualmente están recibiendo una pensión de acuerdo con la legislación vigente y los que están por pensionarse al entrar en vigor la ley de pensiones municipales.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se tenga al suscrito Lic. JUAN MANUEL VAZQUEZ ALONZO, en mi carácter de séptimo regidor manifestando mi Voto a favor aprobación de la solicitud de afiliación a los trabajadores del municipio de General Cepeda, Coahuila, al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la implementación de la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior por las razones que han quedado detalladas en párrafos que anteceden.

SEGUNDO.- Se plasme debidamente en el libro de actas y en la acta de cabildo correspondiente el sentido de mi votación respecto al punto de acuerdo consistente en: El análisis y aprobación en su caso de la solicitud de afiliación a los trabajadores del municipio de General Cepeda, Coahuila, al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la implementación de la Ley para la Implementación de los Sistemas de

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large stylized 'S' at the top.
- A signature that appears to be 'Juan Manuel Vazquez Alonzo' with a line extending to the right.
- A signature that appears to be 'Gonzalo...' on the left.
- A signature that appears to be 'Martinez...' at the bottom left.

Handwritten signature on the right margin:
- A signature that appears to be 'Gonzalo...' written vertically.

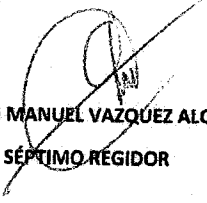
Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual deberá ser: en favor de la aprobación de la solicitud de afiliación a los trabajadores del municipio de General Cepeda, Coahuila, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la implementación de la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la condicionante que ha quedado plasmada en párrafos que anteceden, los anterior para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los numerales 98 y 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin más por el momento, agradezco las finas que se digne otorgar a la presente, le protesto las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

General Cepeda, Coahuila; a 15 de Octubre de 2015.


LIC. JUAN MANUEL VAZQUEZ ALONZO.
SÉPTIMO REGIDOR

C. C.P. SECRETARIO REP. AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA

C. C.P. ARCHIVO

6.- Propuesta para autorización de tabla de valores catastrales para el Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el Ejercicio 2016, se somete a consideración del Cabildo y se aprueba por unanimidad.

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016

Cuba Martínez
J.
Guillermo
Arce
Arce

JM

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	38.00	46.00

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

COLONIA	VALOR POR M ²
EL CARMEN (ZONA 1)	38.00
EL CARMEN (ZONA 2)	43.00
ANTONIO CÁRDENAS	43.00
EL MIRADOR	43.00
LA MAGUELLADA	43.00
SOLIDARIDAD	38.00
NUEVA ROSITA	43.00
LOMAS ALTAS	43.00
BUENA VISTA	43.00
ZONA CENTRO	43.00
SECCIÓN 38	43.00
EL MADERO	38.00
EL ÁLAMO (ZONA 1)	43.00
EL ÁLAMO (ZONA 2)	38.00
CENTRO HISTÓRICO	46.00
BARRIO EL TESTERAZO	43.00
LA TENERÍA	38.00
EL PILAR	38.00

Graciano S.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES

UBICACIÓN	VALOR POR M ²
MUNICIPIO	41.00

TERRENO COMERCIAL

UBICACIÓN	VALOR POR M ²
ZONA URBANA	157.00

TERRENO INDUSTRIAL

UBICACIÓN	VALOR POR M ²
MUNICIPIO	196.00

CONGREGACIONES

CONGREGACIONES	VALOR POR M ²	
	Asentamiento Humano	a 2 km. a la redonda
CUCHILLA DEL INDIO	22.00	13.00
BENECIO LÓPEZ PADILLA	22.00	13.00

S.
Guillermo de
Amador

Walter
Walter

P. P. P.

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

NORIA DE LA SABINA	22.00	13.00
LA HEDIONDA CHICA	22.00	13.00
SAN ANTONIO DEL JARAL	30.00	13.00
LA PARRITA	22.00	13.00
ORATORIO CHICO	22.00	13.00

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 2.

Handwritten initials or mark.

PORVENIR DE JALPA	22.00	13.00
TANQUE DE SAN VICENTE	22.00	13.00
INDEPENDENCIA	26.00	13.00
DEPÓSITO DE LA LUZ	26.00	13.00
RINCÓN COLORADO	30.00	13.00
FORTÍN	22.00	13.00
AGUA DE LA MULA	26.00	13.00
OJO DE AGUA	30.00	13.00
NARIGUA	22.00	13.00
PRESA DE GUADALUPE	30.00	13.00
SABANILLA	22.00	13.00
GUADALUPE ALAMITOS	30.00	13.00
MACUYÚ	30.00	13.00
MOGOTE	22.00	13.00
CUATAS	22.00	13.00
LA PUERTA	22.00	13.00
LUZ Y COLÓN	26.00	13.00
PORVENIR DE TACUBAYA	22.00	13.00
GUELATAO	26.00	13.00
SAN FRANCISCO	22.00	13.00
FERMÍN	22.00	13.00
HUACHICHIL	22.00	13.00
JARALITO	30.00	13.00
LA TRINIDAD	22.00	13.00
SAN ANTONIO DE LAS CABRAS	22.00	13.00
2 DE ABIL	26.00	13.00
TEJOCOTE	22.00	13.00
LA PAZ	30.00	13.00
EL NOGAL	26.00	13.00
SAN JOSÉ DEL REFUGIO	26.00	13.00
SAN ISIDRO DE GÓMEZ	26.00	13.00
KM. 64	22.00	13.00
SAN JOSÉ DE PAILA	22.00	13.00

Celia Martínez S

Roberto A
[Signature]

[Handwritten mark]

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL		VALOR M2
ECONOMICO		627.00
MEDIANO		1,139.00
BUENO		1,588.00
RESIDENCIAL		2,442.00
HABITACIONAL ANTIGUA		
ECONOMICO		586.00
MEDIANO		977.00
BUENO		1,255.00
COMERCIAL		
ECONÓMICO		834.00
MEDIANO		990.00
BUENO		1,329.00
INDUSTRIAL		
NORMAL		1,691.00
BUENA		2,317.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION

APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

Montano S
Graciano de
S.

W.P.

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	18,744.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	29,453.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	16,066.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	18,744.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	21,425.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	10,711.00
B1	BOSQUE VIRGEN	5,355.00
B2	BOSQUE EN EXPLOTACION	4,016.00
B3	BOSQUE EXPLOTADO	2,141.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,355.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,677.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,141.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,629.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,398.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,071.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	816.00
E1	ERIAZO	72.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS

HORAS AGUA / AGUA RODADA

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
TOPOGRAFIA		
PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
DE 1001 A 1500	2,066.00	
DE 1501 EN ADELANTE	2,584.00	


7.- Asuntos generales.

1.- Propuesta del C. Rodolfo Zamora Rodríguez, Presidente Municipal, para que se les brinde apoyo incondicional al Cabildo Municipal en referente a información jurídica y técnica, para que tengan sustento legal del caso Cimari, se somete a consideración y se aprueba por unanimidad.

2.- Propuesta por parte del Cabildo Municipal para solicitar al Ing. Juan Eduardo Marín Castillo, Gerente de Simas en el Municipio para que proporcione el censo realizado para conocer la situación real de este sistema, se somete a consideración del Cabildo y se aprueba por unanimidad.

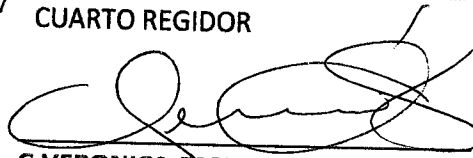
8.- Clausura. Siendo las 09:27 horas del mismo día se dio por terminada la 26ª Sesión Ordinaria, firmando los que en ella intervinieron

26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración 2014-2017


C. JUAN HIPOLITO MORALES
TERCER REGIDOR


C. PROFRA. MARÍA DEL CARMEN HERRERA GONZALEZ
CUARTO REGIDOR



C. CELIA MARTINEZ GARZA
QUINTO REGIDOR


C. VERONICA CASTORENA TORRES
SEXTO REGIDOR


LIC. JUAN MANUEL VAZQUEZ ALONZO
SEPTIMO REGIDOR


LIC. MAYRA VERONICA RAMOS RODRÍGUEZ
PRIMER SÍNDICO


C. ARNOLDO SALAS ALEMAN
SEGUNDO SÍNDICO


C. CUAHUTEMOC ORTEGA CORRAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO